

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora se pronunció sobre el requerimiento realizado.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintidós (22) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00051-00
Ejecutivo de Alimentos

Conforme a la anterior constancia, se agrega al expediente el memorial allegado por el apoderado de la ejecutante, comunicando que desconoce otra dirección para enviar el oficio al pagador de la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS TYG CONSTRUCCIONES, por lo que solicita se le haga llegar el respectivo oficio para llevarlo personalmente a dicha entidad.

Por ser procedente, se dispone que sea la parte actora quien allegue el oficio a la empresa relacionada, para así hacer efectiva la orden de embargo decretada.

De otro lado, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 209 el 23 de noviembre de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora G. Salazar</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--